



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00284-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1339

1

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como cumple los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AJJAT S.A.S., contra Joan Sebastián Rojas Balceró y Sandra Patricia Balceró Contreras por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagare anexo a la demanda:

1. SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 703. 300) por concepto de capital.
2. Por el interés de mora liquidado a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital indicado en el numeral anterior desde el 24 de septiembre de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Gustavo Rendon Valencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027b1bf7b1cfc33da3c60ae3772bff2f8fb675dc9e7415aab5a14f4060e9d1a9**

Documento generado en 10/11/2022 06:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>